

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el escrito del apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita el retiro de la demanda. Queda para proveer.

Palmira (V), 8 de mayo de 2024.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA, OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).
AUTO INTERLOCUTORIO No. 381
RADICACION No. 2024-00070
GARANTIA MOBILIAIRA

En atención al informe secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 92 del C.G.P. y por considerarlo procedente se accederá a ello, indicándose que respecto al levantamiento de las medidas decretadas no se accederá a ello por cuanto las mismas no se encuentran perfeccionadas. Por lo anterior, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR el retiro de la presente demanda.

SEGUNDO: SIN LUGAR al levantamiento de las medidas cautelares al no encontrarse perfeccionadas.

TERCERO: ARCHIVARSE la actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 de Mayo de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77c15cea95b5687a3b2a093b3cebad2f87e0c877cbec62e78f1940054081c1c0**

Documento generado en 15/05/2024 02:16:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>